



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL NAYARIT

DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES
DEPARTAMENTO DE RESPONSABILIDADES

030657

EXPEDIENTE N°SCG/DGR/DR/PROC-RESP/007/2012.

Es de destacar que la sanción impuesta es la mínima de las señaladas en el artículo 61 de la Ley de Responsabilidades, dada la infracción al artículo 54, fracción III de la Ley en cita, en la que incurrió **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**;

84

La sanción que se aplica, considera la infracción de lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, en su artículo 53, precepto que impone como responsabilidad a todo servidor público, el ajustarse en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones, a las obligaciones que impone la Ley en cita, a fin de salvaguardar los principios de legalidad; honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen en el servicio público; de lo que se concluyó que con su conducta **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA** vulneró los principios de legalidad y eficiencia, tal como se precisó en párrafos anteriores.

Por lo anteriormente expuesto, analizado, fundado y motivado, ésta Autoridad Administrativa:

R E S U E L V E:

PRIMERO. El ciudadano **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**, es responsable de la irregularidad administrativa que se le atribuye en el considerando segundo de la presente resolución, misma con la que infringió lo dispuesto por el artículo 54, fracción III, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit en vigor.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL NAYARIT

EXPEDIENTE N°SCG/DGR/DR/PROC-RESP/007/2012.

SEGUNDO. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 59 fracción I, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, esta autoridad administrativa impone **SANCIÓN ECONÓMICA**, consistente en **UN MILLÓN TRESCIENTOS TRECE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS**, así como la **INHABILITACIÓN POR UN PERIODO DE ONCE AÑOS**, a efecto de no permitir que el infractor desempeñe empleo, cargo o comisión en el servicio público, en razón de que el ejercicio de su función la basó en una desatinada apreciación de la normatividad aplicable, asumiendo consideraciones y decisiones ajenas a las disposiciones que debía acatar acorde a las consideraciones señaladas en el séptimo considerando de la presente resolución.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución al ciudadano **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**, asimismo en su oportunidad regístrese la sanción impuesta en el libro correspondiente que se lleva en ésta Secretaría de la Contraloría General del Gobierno del Estado, en términos de lo dispuesto por el artículo 70 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

CUARTO. Mediante oficio remítase un tanto de la presente resolución al Tribunal de Justicia Administrativa, como prueba del cumplimiento a la sentencia del Juicio Contencioso Administrativo que se contiene dentro de su expediente 61/2013 pronunciada en fecha once de diciembre de dos mil trece.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT



00059

EXPEDIENTE N°SCG/DGR/DR/PROC-RESP/007/2012.

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA
GENERAL NAYARIT

QUINTO.

En estricto cumplimiento para la ejecución de la sanción, y una vez que sea decretada ejecutoriedad de la misma, deberá de atender lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit.

86



GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA
CONTRALORIA GENERAL

Así lo resolvió y firma el INGENIERO **MARIO ALBERTO PACHECO VENTURA**,
Secretario de la Contraloría General del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE NAYARIT

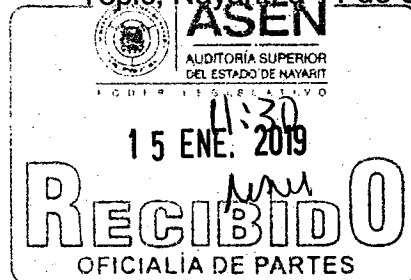


SCG
SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
GENERAL

NAYARIT
enamora
ACUSE
SCG/SP/008/2019

ASUNTO: Se solicita información
Tepic, Nayarit a 11 de enero de 2019

LIC. HECTOR MANUEL BENÍTEZ PINEDA
ENCARGADO POR MINISTERIO DE LEY
DEL DESPACHO DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.

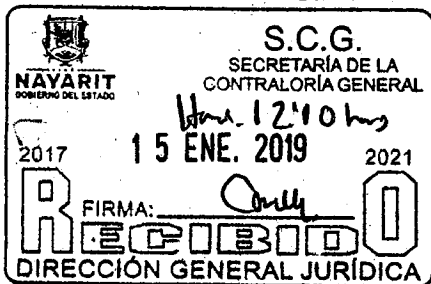


500 AMPLIAS
- 1 UNO / RESOLUCION
EN COPIA
CERTIFICADA

Con fundamento en el artículo 85 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, de conformidad con el acuerdo recaído dentro del expediente administrativo SCG/DGR/DR/PROC-RESP/007/2012, mediante el cual el Director General Jurídico adscrito a esta Secretaría acordó que la resolución sancionatoria emitida dentro de dicho procedimiento causó ejecutoria, le solicito que gire sus apreciables instrucciones a quien corresponda a efecto de que registre la sanción económica por el monto de **\$1'313,820.00 (un millón trescientos trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, así como inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de **ONCE AÑOS** que fue impuesta al ciudadano **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**.

Para lo cual, adjunto al presente copia certificada de la resolución de mérito, así como del acuerdo referido en el párrafo que antecede.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.



ATENTAMENTE
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL



[Signature]
ARQ. AIDE HERRERA SANTANA

GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
2017 - 2021

[Signature]
OMDEOD/Aoao

C.c.p. C.P.A. Gladis Flores Contreras, ejerciendo funciones de Secretaria Técnica de la Contraloría General.- para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Octavio Montes de Oca Ordóñez, Director General Jurídico.- mismo fin

Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,
Tepic, Nayarit. México C.P. 63000
scontraloria@nayarit.gob.mx
Tel. (311) 215-21-74 al 76



SCG
SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
GENERAL

NAYARIT
Enamora

Julio
SCG/SP/007/2019

EXP: SCG/DGR/DR/PROC-RESP/007/2012

ASUNTO: Oficio de seguimiento

Tepec, Nayarit; a 11 de enero de 2019

L. C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



2017

RECIBIDO
17 ENE. 2019
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS

2021

AT'N L.C.P. JULIO CÉSAR GONZÁLEZ LEAL
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
DESARROLLO DE PERSONAL DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En alcance al oficio número SCG/DGJ/220/2018 (*se acompaña en copia simple*) recibido en ese Órgano Estatal a su digno cargo en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, a través del cual el Director General Jurídico adscrito a esta Secretaría informo que, con motivo de la resolución recaída en el procedimiento de responsabilidades con número señalado al rubro, se impuso sanción económica e inhabilitación temporal para ejercer empleo, cargo o comisión en el servicio público al ciudadano EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA, solicitando además que se iniciara el procedimiento correspondiente para el registro de esa determinación así como el cobro de la cantidad prevista.

Ahora bien, del diverso señalado en el párrafo que antecede, se advierte un error en cuanto a la cantidad de la sanción así como en el periodo de inhabilitación que le fue impuesto al ciudadano de mérito, por lo cual, me permito informarle la cantidad exacta de la sanción económica impuesta a **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA** con sustento en los datos que se advierten en la resolución de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (*misma que se acompaña al presente en copia certificada*), la cual asciende al monto de **\$1'313,820.00** (un millón trescientos trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.), así como inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de **ONCE AÑOS** al ciudadano **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**.

SAF
SECRETARÍA DE
ADMINISTRACIÓN
Y FINANZAS
2017
RECIBIDO
17 ENE. 2019
2021
Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro.
Tepec, Nayarit, México C.P. 63000
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAL
@nayarit.gob.mx
21-21-74 al 76

M



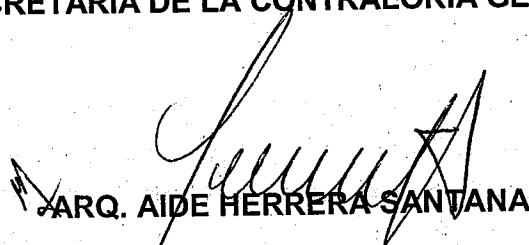
SCG
SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
GENERAL

NAYARIT
enamora

Por tal motivo, le solicito su valioso apoyo a fin de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a realizar el registro en el expediente personal del ciudadano **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**, de la sanción consistente en inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de **ONCE AÑOS**, de igual forma le solicito que remita a esta Secretaría, las constancias debidamente certificadas que lo acrediten.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL


ARQ. AIDE HERRERA SANTANA



GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
2017 - 2021


OMDEO/Aoao

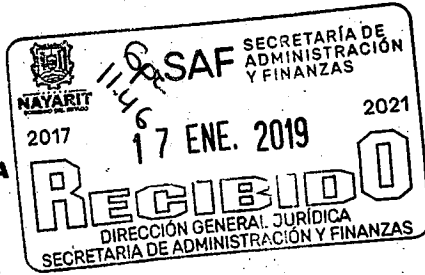
C.c.p. C.P.A. Gladis Flores Contreras, ejerciendo funciones de Secretaria Técnica de la Contraloría General.- para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Octavio Montes de Oca Ordóñez, Director General Jurídico.- mismo fin

.....
Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,
Tepic, Nayarit. México C.P. 63000
scontraloria@nayarit.gob.mx
Tel. (311) 215-21-74 al 76



SCG
SECRETARÍA DE
CONTRALORÍA
GENERAL



NAYARIT
enamora

ACUSE

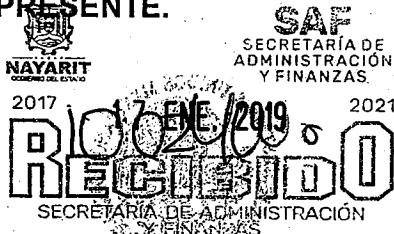
SCG/SP/006/2019

EXP: SCG/DGR/DR/PROC-RESP/007/2012

ASUNTO: Oficio de seguimiento

Tepic, Nayarit; a 11 de enero de 2019

L. C. JUAN LUIS CHUMACERO DÍAZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE NAYARIT
PRESENTE.



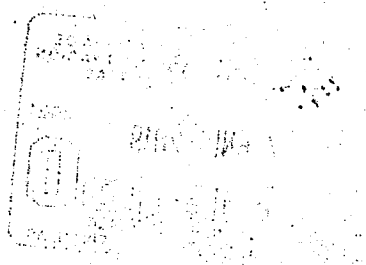
AT'N LIC. MANUEL ALTAMIRANO ROJAS
DIRECTOR DE COBRO COACTIVO DE LA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

En alcance al oficio número SCG/DGJ/220/2018 (se acompaña en copia simple) recibido en ese Organó Estatal a su digno cargo en fecha seis de abril de dos mil dieciocho, a través del cual el Director General Jurídico adscrito a esta Secretaría informó que, con motivo de la resolución recaída en el procedimiento de responsabilidades con número señalado al rubro, se impuso sanción económica e inhabilitación temporal para ejercer empleo, cargo o comisión en el servicio público al ciudadano EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA, solicitando además que se iniciara el procedimiento correspondiente para el registro de esa determinación así como el cobro de la cantidad prevista.

Ahora bien, del diverso señalado en el párrafo que antecede, se advierte un error en cuanto a la cantidad de la sanción así como en el periodo de inhabilitación que le fue impuesto al ciudadano de mérito, por lo cual, me permito informarle la cantidad exacta de la sanción económica impuesta a **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA** con sustento en los datos que se advierten en la resolución de fecha veintitrés de octubre de dos mil catorce (misma que se acompaña al presente en copia certificada), la cual asciende al monto de **\$1'313,820.00 (un millón trescientos trece mil ochocientos veinte pesos 00/100 m.n.)**, así como inhabilitación para desempeñar empleo, cargo o comisión en el servicio público por un periodo de **ONCE AÑOS** al ciudadano **EFRÉN VELÁZQUEZ IBARRA**.

Zacatecas número 30 Sur, Colonia Centro,
Tepic, Nayarit, México C.P. 63000
scontraloria@nayarit.gob.mx
Tel. (311) 215-21-74 al 76





Por tal motivo, le solicito su valioso apoyo a fin de girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, a efecto de que se proceda a realizar las diligencias necesarias para el cobro de la cantidad económica mencionada, de igual forma le solicito que remita a esta Secretaría, las constancias debidamente certificadas de las diligencias que lo acrediten.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL**

Aide Herrera Santana
ARQ. AIDE HERRERA SANTANA



**GOBIERNO DEL EDO. DE NAYARIT
SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
2017 - 2021**

350
OMDEOC/Aoao

C.c.p. C.P.A. Gladis Flores Contreras, ejerciendo funciones de Secretaria Técnica de la Contraloría General.- para su conocimiento.
C.c.p. Lic. Octavio Montes de Oca Ordóñez, Director General Jurídico.- mismo fin